



## Ayuntamiento de Traspinedo

---

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A FAMILIAS DE TRASPINEDO CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL**

Una de las consecuencias de la actual coyuntura económica y social es la disminución de recursos económicos que están experimentando las familias, de las cuales un volumen cada vez mayor apenas cuenta con ingresos. El Ayuntamiento de Traspinedo, plenamente consciente de dicha situación, tiene la decidida voluntad de paliar, en la medida de lo posible, y en consideración a las limitaciones legales, la compleja situación social y económica que viven un considerable número de familias.

Por ello, el Ayuntamiento de Traspinedo considera de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas de carácter extraordinario para los colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de un programa de medidas sociales extraordinarias para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, con el objetivo de que la carga fiscal que puedan soportar las familias más vulnerables no agrave, aún más, su difícil situación económica.

Los requisitos para ser beneficiario de dicha ayuda dependen de la capacidad económica de las familias y están relacionados con aquellos indicadores que, de forma restringida, nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determine la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada beneficiario. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta y su situación familiar.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Traspinedo que resulten de aplicación, se propone la siguiente Convocatoria Pública para la concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario, con arreglo a las siguientes especificaciones:

### **CLÁUSULAS DE LA CONVOCATORIA**

#### **1.-Régimen jurídico**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de



## Ayuntamiento de Traspinedo

---

aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación.

### **2.-Objeto y ámbito de la convocatoria**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019, dentro de la partida consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Traspinedo para el año 2019, convoca ayudas extraordinarias de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Traspinedo con escaso nivel de renta en orden a colaborar en sus gastos por vivienda habitual, en los que concurren los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta de la presente convocatoria.

### **3.-Financiación**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 231-480 *Ayudas Sociales*, del presupuesto del Ayuntamiento de Traspinedo para 2019. El importe destinado a esta convocatoria se cifra inicialmente en 3.000,00 euros, sin perjuicio de que en virtud de las solicitudes admitidas, la Comisión, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Traspinedo, apruebe un incremento del crédito, mediante transferencia de créditos.

### **4.-Destinatarios y requisitos para la concesión de las ayudas**

1.Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas empadronadas en el municipio, con anterioridad al 1 de enero de 2019, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

2.Estas ayudas son incompatibles con ser beneficiario de la bonificación en la cuota del IBI por familia numerosa o cualquier otra otorgada sobre el mismo bien inmueble o al mismo beneficiario, en su condición de propietario.

3.Con carácter específico, tendrán derecho a percibir la ayuda los



## Ayuntamiento de Traspinedo

---

solicitantes que cumplan simultáneamente los requisitos que se relacionan a continuación.

3.1. Que sean titulares catastrales y obligados al pago del IBI de 2019 de su vivienda habitual y que estén empadronados en esa vivienda habitual toda la unidad familiar con anterioridad al 1 de enero de 2019.

3.2. Que la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante sea igual o inferior a:

-En unidades familiares de un miembro, a 9.681,04€ (1,5 veces el IPREM).

-En unidades familiares de dos miembros, a 12.980,06€ (2 veces el IPREM).

-En unidades familiares de tres o cuatro miembros, a 16.135,00€ (2,5 veces el IPREM).

La ayuda también podrá ser solicitada por quienes, siendo titulares de un inmueble, el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que concurren los requisitos referidos en los párrafos anteriores.

3.3. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Traspinedo, a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el pago del IBI de 2019.

### **5.-Cuantía de la ayuda y pago**

1. La cuantía máxima a percibir en concepto de ayuda será:

-Para unidades familiares de un miembro, hasta el 30% del importe del recibo, con un límite máximo de 80 euros por vivienda a la que haga referencia el IBI de 2019.

-Para unidades familiares de dos miembros, hasta el 40% del importe del recibo, con un límite máximo de 100 euros por vivienda a la que haga referencia el IBI de 2019.

-Para unidades familiares de tres o cuatro miembros, hasta el 50% del importe del recibo, con un límite máximo de 120 euros por vivienda a la que haga referencia el IBI de 2019.

Los tantos por ciento y los importes son máximos, por lo que podrán ser



## Ayuntamiento de Traspinedo

---

ajustados a la baja en función de las solicitudes que resulten admitidas y de la disponibilidad presupuestaria.

2.El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda.

### **6.-Solicitud y documentación**

1.Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se facilitará en las Oficinas municipales o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

2.Concurrir a la presente Convocatoria implicará autorizar al Ayuntamiento de Traspinedo a recabar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda, incluidos los informes que permitan verificar su renta y/o su situación familiar.

3.La solicitud de esta ayuda deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta del permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

-Recibo del IBI de la vivienda habitual correspondiente a 2019, justificando el pago.

-Declaración de la IRPF del ejercicio 2018.

3.El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho.

4.Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la LGS.

5.La ayuda se abonará en la cuenta bancaria en la que esté domiciliado el recibo del IBI. En caso de no estar domiciliado, deberá aportarse un certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta del beneficiario.

### **7.-Plazo de presentación de solicitudes**

1.El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 10 de diciembre de 2019.



## Ayuntamiento de Traspinedo

---

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios, lugares de costumbre y web del Ayuntamiento de Traspinedo.

2.Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza Mayor, nº 1 de Traspinedo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

### **8.-Procedimiento de concesión**

La Comisión de Valoración, formada por la Junta de Portavoces de los grupos municipales y el Concejal del Área, revisará las solicitudes y elevarán propuesta de concesión a la Alcaldía para su resolución. La Comisión podrá requerir a los interesados para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal no se considerará miembro computable aquel que no conviva en la vivienda a la que haga referencia el IBI de 2019. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o pareja de hecho o unión de derecho, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En caso de fallecimiento de la persona a la que se gire el recibo del IBI de 2019, se acreditará mediante la aportación de certificado de defunción.

Para calcular la renta de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar con las cantidades que aparecen en las casillas



## Ayuntamiento de Traspinedo

---

correspondientes de la declaración del IRPF del ejercicio 2018.

### **9.-Tratamiento de las solicitudes**

1.Una vez examinadas las solicitudes, se procederá a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios.

2.En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de beneficiarios, excluidos e importe de las ayudas, se podrán presentar alegaciones a la exclusión o al importe asignado. Habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento hará público, de igual forma, el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas.

3.Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se podrá disponer el ajuste a la baja de tanto por ciento subvencionado y/o de la cantidad máxima a la que hace referencia la cláusula quinta.

### **10.-Finalización del procedimiento**

1.La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Alcaldía.

2.El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados partir del día siguientes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En dicha resolución se detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios, el de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada, figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

3.La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

### **11.-Responsabilidades por incumplimiento**

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda,



## **Ayuntamiento de Traspinedo**

---

mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

### ***12.-Facultades de verificación y control***

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Traspinedo.